



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, junio quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00567 -00
Solicitante	RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
Solicitado	DEYBY ELIECER QUIÑONES GÓMEZ
Asunto	Admite Aprehensión

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que la solicitud allegada se encuentra ajustada a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 y con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, incoada por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL** en contra del señor **DEYBY ELIECER QUIÑONES GÓMEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y posterior entrega al acreedor, como pago directo, del bien mueble dado en garantía que se distingue con placa **GOV615**, de propiedad y tenencia del señor **DEYBY ELIECER QUIÑONES GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.002.409.013 a **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de

Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor prendario y el acreedor prendario.

TERCERO: ORDENAR a la policía **NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES SIJÍN**, y a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO**, la captura del vehículo de placas **GOV615**, modelo 2020, chasis **9FB5SR0E5LM246455**, motor **J759Q000916**, color Blanco Glacial, servicio particular y marca Renault, para que una vez efectuada la misma, se deje a disposición de **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL**, en cualquiera de los parqueaderos SIA servicios integrados automotriz SAS y en los concesionarios de la Marca Renault.

Una vez dejado a disposición el vehículo, dentro del término de tres días se remitirá a este despacho un informe de tal hecho para que obre dentro del proceso.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en defensa de los intereses de la parte solicitante a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía 22.461.911 y portadora de la Tarjeta Profesional 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff7b9c6483a1db28249a801975f090dc347e944cc3f1ac39c342**

Documento generado en 15/06/2022 12:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>